



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-43 03 009 2020 00275-00
Asunto	DECRETA EMBARGO DE INMUEBLE
Demandante	EDIFICIO LA CEIBA P.H.
Demandado	JAIRO DE JESÚS CUERVO ECHEVERRI

En atención a la solicitud que antecede, consistente en decretar el embargo se accederá a la solicitud de embargo deprecada, por encontrarse conforme a los artículos 593 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,

**DECRETA:**

**PRIMERO:** El embargo y posterior secuestro del derecho que posee el demandado LUIS JAIRO DE JESÚS CUERVO ECHEVERRI identificado con C.C. 2.434.452 sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 340-68130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

En consecuencia, se ordena oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO**, para que proceda a registrar el embargo aquí decretado.

Inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 115**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2020.

Secretaría 3D